



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021

Efectividad garantía – corre traslado excepciones Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00395-00

1. Reconocer personería al abogado Luis Hernando Velásquez Bravo, como apoderado judicial del demandado, en los términos y fines del poder conferido (Art. 74 y 75 del C.G.P., y Art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020).
2. Téngase en cuenta que el demandado a través de apoderado judicial contestó la demanda en tiempo y presentó excepciones de mérito.
3. En consecuencia, de los medios exceptivos propuestos, se ordena correr traslado a la parte actora por el termino de diez (10) días de conformidad con lo ordenado en el artículo 443 del CGP.
4. Previo a resolver sobre el amparo de pobreza, se requiere al señor Luis Hernando Rodríguez Rivera para que efectué la solicitud conforme se dispone en el artículo 152 del CGP, es decir, manifestar bajo la gravedad de juramento que *“no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos”*, pues en el escrito que allegó no se dice nada al respecto.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **184** fijado hoy **10 de diciembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

**Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93af0259e7f5895b69e74e84e4ee1d7090d60646965a9cb8fcdf5f2830498aec**

Documento generado en 09/12/2021 06:48:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>